



Notas sobre la

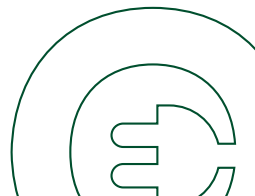
Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular

Julio 2022



Índice

1. Nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados: cuáles son sus objetivos.....	4
2. La nueva Ley de Residuos pone coto a los plásticos de un solo uso	7
3. Nuevos impuestos de la Ley de Residuos: cuáles son y cuándo entran en vigor	10
4. ¿Cómo afecta la nueva Ley de Residuos a los ayuntamientos?	13
5. El papel de las empresas en la nueva Ley de Residuos	16



1. Nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados: **cuáles son sus objetivos**



1. Nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados: **cuáles son sus objetivos**

España tiene nueva **Ley de Residuos y Suelos Contaminados**. Se trata de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Fue aprobada el 31 de marzo en el Congreso y **entró en vigor el 10 de abril, tras la publicación en el BOE**. Como una curiosidad, se ha destacado que obligará a los establecimientos de hostelería a servir agua del grifo a sus clientes, para evitar el uso de tantas botellas de plástico. Pero su calado y sus objetivos van mucho más allá de un titular llamativo. Porque será clave para impulsar la Economía Circular en España.

Supone la **trasposición a nuestra legislación de importantes directivas europeas**, que implican una estrategia para reducir de forma más efectiva los residuos que acaban en vertedero. Según se recuerda en el preámbulo, el reto es **desvincular el crecimiento económico de los impactos negativos en la salud humana y en el Medio Ambiente**, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La ley afecta a todos, a los agentes sociales y al conjunto de las administraciones, y traerá **nuevas figuras fiscales a partir de 2023**.

A continuación, os dejamos algunas claves, que iremos desgranando paso a paso en nuestro blog.

[Sustituye a la ley de 2011](#)

Sustituye a la Ley 22/2011, de 28 de julio, la cual fue la primera norma en incorporar en España conceptos como el subproducto y el fin de la condición de residuo, así como la jerarquía de residuos. Además, puso los primeros objetivos comu-

petencia municipal para facilitar la posterior reutilización y apunta a algunos modelos: la recogida puerta a puerta o con contenedores cerrados.

[Incorpora directivas de la UE sobre desperdicio y los plásticos de un sólo uso](#)

La Ley 7/2022 incorpora al ordenamiento español dos directivas europeas. Una es la Directiva (UE)

Supone la trasposición a nuestra legislación de importantes directivas europeas, que implican una estrategia para reducir de forma más efectiva los residuos que acaban en vertedero.

nes de recogida separada, que no se han logrado: del 50% en 2020. También fijó el marco que regulaba la responsabilidad ampliada del productor, en el que profundiza la nueva norma.

Ésta pretende, entre otras cosas, ir mucho más allá en la recogida separada en residuos de com-

2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que revisó artículos de la anterior Directiva Marco de Residuos para avanzar en la Economía Circular. Entre otras cosas, ese cambio obliga a reducir el desperdicio alimentario, a recoger de forma separada biorresiduos, textiles o residuos domésticos peligrosos y a usar



instrumentos económicos para avanzar en la jerarquía de residuos.

La otra es la Directiva sobre Plásticos de un sólo uso (2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019) para hacer frente a la contaminación por este material, sobre todo en el medio marino. Ahora sólo se recicla una cuarta parte y el 50% termina en vertederos. Así las cosas, fija medidas de reducción, sensibilización, marcado y ecodiseño y la restricción de determinados productos para los que hay alternativas.

Objetivos marcados

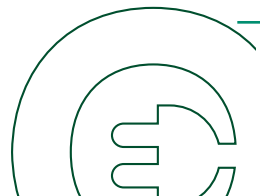
En el título II de la nueva Ley, que aborda la prevención de los residuos, se fija un calendario para los objetivos. **En 2025, los kilos de residuos deben ser un 13% menos que los que se generaban**

en 2010. En el año 2030, la reducción debe ser del 15%.

Entre una larga lista de medidas para lograrlo, es aquí donde se establece que **los bares deben ofrecer la posibilidad de consumo de agua no envasada** y que, en 2023, los comercios de alimentación con más de 400 metros cuadrados deben **destinar al menos el 20% a productos a granel o mediante envases reutilizables.**

Pero hay más. Se fijan objetivos importantes sobre residuos alimentarios. En concreto, en 2030 deben reducirse a la mitad de los que hubo en 2020 en hogares y venta minorista y en un 20% en el resto de la cadena. Además prohíbe que excedentes textiles, juguetes o aparatos eléctricos se depositen directamente en el vertedero y deberán canalizarse a donaciones o reutilización.

Prohíbe que excedentes textiles, juguetes o aparatos eléctricos se depositen directamente en el vertedero y deberán canalizarse a donaciones o reutilización.



2. La nueva Ley de Residuos pone coto a los **plásticos de un solo uso**



2. La nueva Ley de Residuos pone coto a los **plásticos de un solo uso**

Una de las grandes novedades de la **Ley de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular** es que incorpora la Directiva europea de plásticos de un sólo uso. Ésta pone coto a uno de los elementos que más contaminación causan, con el medio marino como gran damnificado.

Los **objetivos** que marca son ambiciosos y coherentes con las **directrices de la UE y los ODS de la Agenda 2030**. En apenas 4 años, en 2026, se debe lograr una **reducción del 50% teniendo como referencia el peso de esos plásticos**. Para 2030, ha de ser del **70%**, según se recoge en el **Título V de la ley**, que puedes consultar al completo en la web de Ecolec. Además, obliga a dar pasos de gigante en el reciclaje de las botellas de plástico.

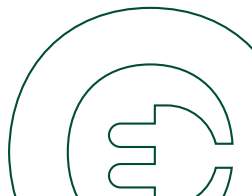
A partir de 2023, el uso de esos envases de un sólo uso implicará además un coste adicional, que se debe recoger de forma diferenciada en el ticket que se entregue al consumidor en la compra.

Los plásticos de un solo uso que quedan prohibidos

La **ley prohíbe**, sólo con algunas salvedades por uso sanitario, la **comercialización de bastoncillos de algodón, cubiertos, platos, pajitas, agitadores de bebidas, palitos destinados a sujetar o ir unidos a globos**, con la excepción de las aplicaciones industriales y profesionales.

La prohibición también afecta a **recipientes para alimentos, bebidas o vasos hechos de poliestireno expandido**, incluidos tapas y tapones, y a cualquier producto fabricado con plástico oxo-degradable, el que se degrada convirtiéndose en pequeñas partículas nocivas para salud humana y que contaminan el Medio Ambiente.

Igualmente, se pone veto a las microesferas de plástico de menos de 5 milímetros que se añaden a algunos productos y que también acaban con frecuencia en el mar.



Nuevos requisitos de diseño y de etiquetado

Hay otro tipo de productos con plástico de un sólo uso que no se prohíben, pero para los que sí se fijan **nuevos requisitos de ecodiseño y etiquetado**, obligatorios a partir del 3 de julio de 2024. Son los recipientes para bebidas de hasta tres litros, cuyas tapas y tapones deberán permanecer unidos en todo momento al recipiente, incluso durante la fase de utilización y cuando se trate de botellas de cristal con tapones de plástico.

También se aplicará a recipientes para alimentos o bebidas con usos médicos especiales y que no pueden eliminarse, como comida para bebés o sustitutivos de la dieta para el control de peso.

Por otro lado, a partir de **2025, solo podrán comercializarse las botellas de tereftalato de polietileno (PET)** que contengan al menos un 25% de plástico reciclado. A partir de 2030, serán sólo las que estén hechas con al menos un 30% de plástico reciclado.

Compresas y tampones higiénicos, toallitas húmedas o los filtros para tabaco deberán ir marcados, de forma bien visible, conforme a la Directiva europea de plásticos de un sólo uso. Es decir, in-

formando a los consumidores sobre la presencia de ese material y su impacto en el Medio Ambiente, así como los medios de eliminación que deben evitarse.

El 90% del material de las botellas de plástico deberá reciclarse en 2029

La **Ley de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular** establece unos **objetivos de reciclado específicos** para botellas de plástico, el elemento que más contaminación por plástico genera. Ya en 2023 se debe reciclar el 70% de las que se introduzcan en el mercado, teniendo como referencia el peso total. En 2025, el reto es llegar al 77%; al 85%, en 2027 y al 90%, en 2029.

Sólo en el caso de que no se cumplan los objetivos fijados en 2023 o en 2027, la ley contempla que se implante un **sistema a nivel nacional de depósito, devolución y retorno** para estos envases que garantice el cumplimiento de los objetivos en 2025 y 2029.

Para la implantación de estos sistemas, además de las botellas de plástico, se podrán incluir otros envases y residuos de envases, de forma que se garantice la viabilidad técnica, ambiental y económica.

La nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados obliga a dar pasos de gigante en el reciclaje de las botellas de plástico.



3. **Nuevos impuestos** de la Ley de Residuos: cuáles son y cuándo entran en vigor



3. Nuevos impuestos de la Ley de Residuos: cuáles son y cuándo entran en vigor

Una de las novedades de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular es que incorpora, siguiendo directrices de Europa, medidas fiscales para incentivar de forma efectiva la Economía Circular. Es decir, habrá nuevos impuestos.

Son dos y entrarán en vigor el **1 de enero de 2023**. Se trata del impuesto especial **sobre los envases de plástico no reutilizables** y del impuesto **sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración** de residuos.

Por otro lado, las entidades locales quedan obligadas a implantar **una tasa**, “específica y diferenciada”, que cubra el “coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”. Aquí se incluye la vigilancia y posterior cierre de vertederos. **Los ayuntamientos tienen un plazo de tres años** para hacerlo. Se verá reflejado entonces en los recibos, con las bonificaciones o incentivos que incluya cada ordenanza.

Impuesto sobre plásticos de un solo uso: 0,45 euros por kilo.

El objetivo del impuesto sobre envases de plástico de un sólo uso es la “prevención”. Es decir, **evitar una utilización tan extendida** como hasta ahora y **fomentar la “circularidad”**. No se gravará el plástico reciclado en un producto.

De naturaleza indirecta, se aplicará en todo el territorio español. Recaerá en la **fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de**

adquisición de preformas o láminas de termoplástico, aunque no a las empresas que, con esos productos, le den forma definitiva al envase. Se fija un tipo impositivo de **0,45 euros por kilogramo** de plástico no reciclado, que debe estar certificada por una entidad acreditada.

Las excepciones

Además de la cantidad de plástico reciclado, estarán exentos del impuesto pinturas, tintas, lacas y adhesivos. También, las pequeñas importaciones

Una de las novedades de la Ley 7/2022 es que incorpora medidas fiscales para incentivar de forma efectiva la Economía Circular.

envases con plástico que no sea reutilizable, ya sean vacíos o conteniendo algún producto.

En el caso de que estén compuestos por varios materiales, se gravarán **por la cantidad de plástico que contengan**. Se aplicará a la fabricación o

o adquisiciones intracomunitarias: **aquellas cuya cantidad total del plástico no reciclado contenido en los envases no exceda de los 5 kilogramos**.

La norma deja fuera además a los envases destinados a **usos médicos especiales**. Por ejemplo: **prepa-**





La ley también introduce algunas modificaciones en lo que respecta al régimen fiscal de las donaciones de productos.

rados para lactantes de uso hospitalario, residuos peligrosos de origen sanitario o medicamentos. Tampoco se abonará por los rollos de plástico para ensilados de uso agrícola y ganadero.

Será obligatorio inscribirse en un **registro territorial del impuesto**. El no hacerlo supondrá una

infracción, al igual que no aportar datos correctos, mal certificados o intentar beneficiarse de las exenciones sin cumplir los requisitos.

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, incineración y co-incineración

El objetivo de este impuesto, también indirecto, es “desincentivar” estas prácticas y favorecer el “desvío de los residuos hacia opciones más favorables desde el punto de vista ambiental”, como el reciclado. Es un gravamen que **ya existe en bastantes regiones españolas** y que la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados extiende y armoniza. Está prevista su futura cesión a las comunidades autónomas para que puedan financiar mejoras en la gestión de residuos.

El hecho imponible será **la entrega de residuos para su eliminación** en vertederos, instalaciones de incineración o co-incineración autorizadas, ya sean públicas o privadas. La ley recoge **distintas cuantías, según el tipo de residuo e instalación**, aunque advierte que las comunidades autónomas podrán incrementar los tipos.

Por ejemplo, en el caso de residuos no peligrosos que se llevan al vertedero, se recoge una base que va desde los 15 euros por tonelada métrica a 40

para los residuos municipales. Serán 30 euros por tonelada en el caso de rechazos municipales. Si hay un componente de residuos inerte superior al 75%, se aplicarán 3 euros a la parte de inerte y 15 al resto.

En el caso de instalaciones de incineración, se aplicarán gravámenes que van desde los 10 euros a los 20 euros por tonelada métrica, en el caso de los residuos municipales, y 15 euros sin son de rechazo.

No se pagará el impuesto cuando el depósito en vertedero lo haga **una autoridad pública por causa de fuerza mayor** o catástrofe, cuando se trate de **decomisos** que se deben destruir o lo que queda después de otras operaciones de tratamiento.

Incentivos a la donación

Al margen de estas dos grandes novedades fiscales, la ley también introduce algunas modificaciones en lo que respecta al régimen fiscal de las donaciones de productos. El pago del IVA se elimina cuando esas donaciones son a entidades sin ánimo de lucro y con fines de interés general.

Además, se reformula y recupera el canon por la producción de electricidad a través de las centrales hidroeléctricas, que en su día fue anulado por el Tribunal Supremo.



4. ¿Cómo afecta la nueva Ley de Residuos **a los ayuntamientos?**



4. ¿Cómo afecta la nueva Ley de Residuos a los **ayuntamientos**?

La Ley de Residuos y Suelos Contaminados implica importantes cambios en la recogida de la basura urbana que compete a los **ayuntamientos**. Lo mismo ocurrirá con las rutinas de ciudadanos, responsables de comercios y del sector servicios. La razón es que obliga a separar en origen biorresiduos, textiles, aceites de cocina, muebles y enseres, elementos que se suman al papel, el metal, el plástico y el vidrio.

La novedad más inmediata afecta a los **biorresiduos o residuos orgánicos de origen doméstico**: cualquier resto de alimento, cocinado o podas. Los ayuntamientos con más de 5.000 habitantes deberán tener implantada una recogida separada antes del 30 de junio de 2022 y el resto **antes del 31 de diciembre de 2023**.

Textiles, aceites de cocina usados, otro tipo de residuos domésticos peligrosos y los voluminosos (muebles y enseres) deben recogerse separadamente también a finales de **2024**.

El objetivo para el conjunto del Estado es que para **2035 se recojan de forma diferenciada al menos**

el 50% de los residuos que se generan, con el peso como referencia.

La recogida puerta a puerta o el contenedor cerrado como referencias

La ley no determina una única modalidad para estas recogidas separadas, que deberán **adaptarse a las “circunstancias de cada entidad local”**. Pero sí hace referencia a “modelos de éxito comprobado”, como la recogida puerta a puerta -que está avanzando en pequeñas poblaciones- o con contenedores cerrados.

Ambos implican que **la persona o el negocio que deposita el residuo deben identificarse de alguna forma**, lo que supone un cambio sustancial en el modo de proceder de muchos usuarios en sus propios domicilios antes de sacar la basura y un esfuerzo de logística, difusión y control por parte de las autoridades locales.

El porcentaje de **elementos impropios** permitido no **podrá superar en los biorresiduos el 20%** y, a

partir de 2027, el 15%. Una mayor mezcla se considerará **infracción y deberá ser sancionada** por las comunidades autónomas.

Un reciclado de mayor calidad y mejores materias primas secundarias

El objetivo de este refuerzo de la recogida separada en el ámbito de competencia de los ayuntamientos es facilitar un reciclado de alta calidad. En la ley, se destaca que ello estimulará la utilización de materias primas secundarias. También, que supone “beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular”.

La Ley sólo contempla **excepciones** si se demuestra que la recogida separada **no es técnicamente viable porque implica costes económicos “desproporcionados”** o mayor impacto en el Medio Ambiente. Por ejemplo, en principio se va a permitir recoger conjuntamente el plástico, metal y otro tipo de residuos que contengan estos materiales. Eso sí, si se garantiza su adecuada separación posterior.



4. Cómo afecta a los ayuntamientos

Estas excepciones se irán revisando y deberán tener valoración previa de la Comisión de Coordinación, un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Contará con representantes de las comunidades autónomas, entidades locales y de otros ministerios. También habrá grupos de trabajo en los que estarán el sector privado y la sociedad civil.

Un aumento del 55% en tres años

Para avanzar a hacia la Economía Circular europea, el reto es conseguir un aumento del peso de los residuos municipales preparados para la reutilización y el reciclado del 55% en peso para 2025. Al menos un 5% corresponderá a textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) o muebles, entre otros.

Según se recoge en la ley, para 2030 esa preparación debe aumentar en España hasta un mínimo del 60% (un 10% en textiles, RAEE y muebles). En 235 debe llegar al 65% (con un 15% de textiles, RAEE y muebles).



Los ayuntamientos con más de 5.000 habitantes deberán tener implantada una recogida separada antes del 30 de junio de 2022.



5. El papel de las empresas en la nueva Ley de Residuos



5. El papel de las empresas en la nueva Ley de Residuos

Las empresas, al igual que los consumidores, se verán directamente afectadas por la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Ésta contempla **cambios en los modelos de producción y de consumo** que, aunque entrarán en vigor de forma progresiva, **deben tenerse en cuenta al planificar cualquier actividad**.

El objetivo marcado es reducir la cantidad de residuos, impulsar el reciclaje y dar pasos en firme hacia la Economía Circular, en coherencia con las **directivas europeas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**. Adaptarse lo antes posible puede ser una oportunidad y el no hacerlo, un problema porque también se endurecen las sanciones.

Ya hemos hablado de los aspectos fiscales de la norma: dos nuevos impuestos que entrarán en vigor en 2023 (a los plásticos no reutilizables y al depósito de residuos en vertederos o la incineración) y **una tasa** por la recogida de basura que los ayuntamientos deben implantar en el plazo de tres años.

Las empresas también quedan **vinculadas a las obligaciones de la recogida separada** de residuos de competencia municipal. En 2025, cualquier

negocio, por pequeño que sea, deberá separar en origen no sólo el papel, los metales, el plástico y vidrio o los residuos peligrosos, sino todos los biorresiduos, aceites de cocina usados y los voluminosos. Pero hay más.

A continuación, repasamos otras claves de cómo la ley afecta a los diferentes tipos de negocio.

Hostelería

Desde que la Ley entró en vigor, el 10 de abril, los negocios de hostelería están **obligados a ofrecer la posibilidad de consumir agua no envasada** de manera gratuita. Sólo si se pide, pueden servir agua embotellada. El objetivo es reducir la gran cantidad de contaminación que se genera con los envases de plástico de un solo uso destinados a ese fin.

Comercio

El fin de la comercialización de plásticos de un sólo uso (bastoncillos, pajitas, vasos o cubiertos...) no es el único cambio que afecta a este sector. Como muy tarde en enero de 2023, los comercios mino-

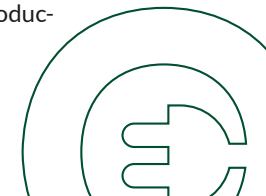
ritas de alimentación que tengan más de 400 metros cuadrados deberán destinar **al menos el 20% de su superficie a la venta a granel o en envases reutilizables**.

Los que vendan productos frescos, bebidas o cocinados **deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables** (bolsas, táperes, botellas, entre otros) que traiga el propio cliente. Sólo podrán rechazarlos si se considera que están sucios o no son adecuados.

Por otro lado, en el plazo de dos años el Gobierno elaborará estudios específicos sobre la **obsolescencia de productos como los aparatos eléctricos y electrónicos**, que servirán de base para adoptar medidas contra la obsolescencia prematura. También se elaborará un **índice sobre la reparabilidad**, del que los comercios deberán informar al consumidor.

Fabricantes y distribuidores

La nueva ley **prohíbe la destrucción o eliminación mediante el depósito en vertedero de excedentes** que no se vendan. Afecta a diferentes produc-



tos, como ropa, juguetes o aparatos eléctricos. Ello obliga a buscar **canales alternativos para la reutilización o donación**.

También hay **más exigencias en cuanto a etiquetado y de ecodiseño**. Por ejemplo, a partir julio de 2024, solo se podrán introducir en el mercado los productos de plástico de un solo uso cuyas tapas y tapones permanezcan unidos al recipiente en todo momento.

A partir de 2025, sólo podrán comercializarse las botellas PET (tereftalato de polietileno) con un 25% de plástico reciclado como mínimo. Ese porcentaje debe ir aumentando progresivamente.

Empresas de obras o construcción

Desde julio de 2022, estarán obligadas a **retirar por separado no sólo los residuos peligrosos, como el amianto, sino a clasificar el resto**. Como mínimo, deberán hacerlo en las siguientes fracciones: **madera, minerales** (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), **metales, vidrio, plástico**

y **yeso**. Igualmente, deben clasificar los susceptibles de ser reutilizados, como tejas, sanitarios o elementos estructurales.

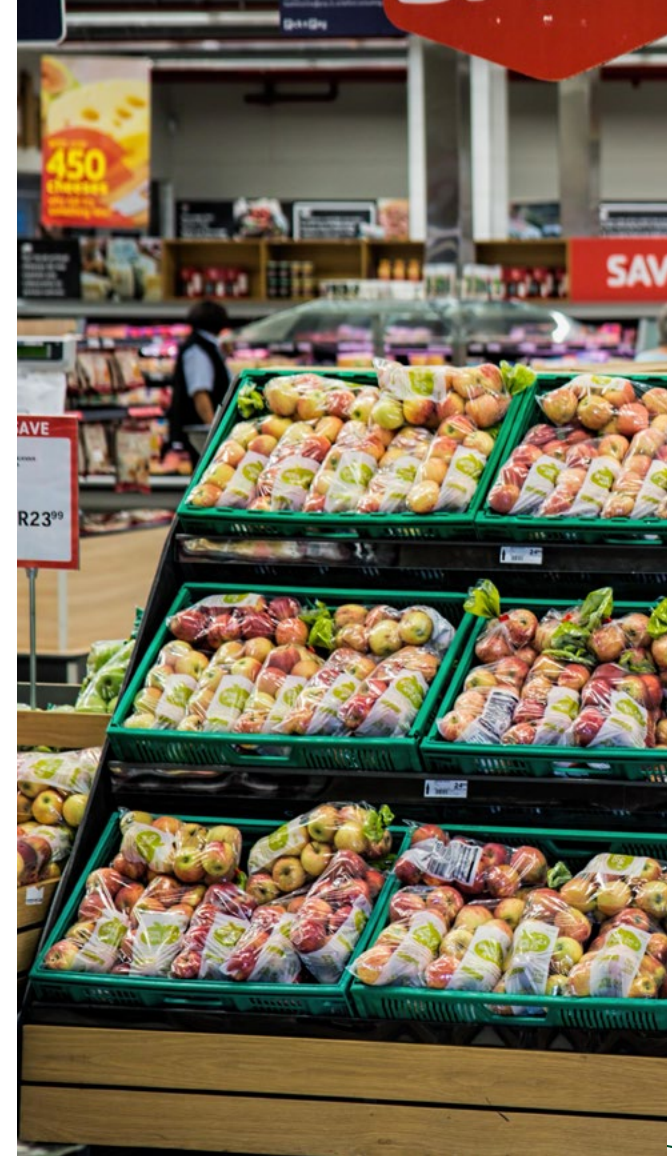
Registro y producción de residuos

Las empresas que generen **más de 10 toneladas de residuos no peligrosos al año** deberán disponer de un **archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen** del residuo generado y la cantidad de productos, materiales, sustancias y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación.

Retirada de amianto

Las empresas también quedan afectadas por la disposición adicional décimo cuarta. Ésta recoge que los ayuntamientos deberán realizar un censo de instalaciones de todo tipo donde todavía hay amianto, así como un calendario para irlo retirando.

En 2025 cualquier negocio deberá separar en origen no sólo papel, metales, plástico y vidrio, sino todos los biorresiduos, aceites de cocina usados y los voluminosos.





www.ecolec.es

#ConectaConElReciclajeResponsable